



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

512.- ORDEN N.º 382 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 26 de mayo de 2016, inscrita en el registro al número 382, ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes registrada al número 66, a efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016. (BOME número 5314 de 19 de febrero de 2016).

III.- Que se ha procedido a informar, por parte del instructor del procedimiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 4 de mayo de 2016, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 5 de mayo de 2016, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que entre los días 5 de mayo de 2016 y 17 de mayo de 2016, ambos inclusive, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2016).

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, el órgano competente para resolver, **VENGO EN ORDENAR**